

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: "PROTOTIPO DE PURIFICADOR SOLAR PARA AGUA POTABLE A PARTIR DE AGUA DE LLUVIA." APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 232770, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. CARLOS ALBERTO CORTÉS MÁNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DESARROLLO DE ENERGÍAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Innovación 2016, MODALIDAD PROINNOVA publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. de C.V. y CIDESI, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: "PROTOTIPO DE PURIFICADOR SOLAR PARA AGUA POTABLE A PARTIR DE AGUA DE LLUVIA", en lo sucesivo el "Proyecto"

Considerando que la empresa DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. de C.V. cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. "DESARROLLOS DE ENERGÍA" a través de su Representante declara que:
 - a) Que es una empresa Legalmente constituida, según acta número ciento noventa y tres de fecha tres de agosto del año dos mil quince, ante la fe de la Licenciada en Derecho Gladys Eugenia López Pavón, titular de la notaría pública número noventa y cuatro con residencia en Tizimín Yucatán, e inscribo bajo el folio electrónico 28303*1 con fecha de registro veintiuno de agosto del año dos mil quince ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.
 - b) Que su Representante Legal acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número ciento noventa y tres de fecha tres de agosto del año dos mil quince, ante la fe de la Licenciada en Derecho Gladys Eugenia López Pavón, titular de la notaría pública número noventa y cuatro con residencia en Tizimín Yucatán, e inscribo bajo el folio electrónico 28303*1 con fecha de registro veintiuno de agosto del año dos mil quince ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.
 - c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 51 local 605 y 606 entre Av. Pedro Sáenz de Baranda y calle S/C, Colonia Ah-Kim-Pech, Campeche, Campeche, C.P. 24010. Correo electrónico: desarrollo.energia@gmail.com
 - d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones

correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: DET150903119, Constancia de inscripción a RENIECYT No. 21958.

e) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes:

I. Promover, facilitar, asesorar y coadyuvar con instituciones de educación superior e investigación, la creación de empresas de base tecnológica (spin-out-spin-off), a partir del desarrollo de tecnologías pertinentes y de alto potencial comercial. Realizar diagnósticos tecnológicos en empresas que permitan identificar demandas tecnológicas para vincularlas con soluciones tecnológicas de centros y universidades.

II. Promover y coadyuvar con instituciones de investigación y de educación superior, el desarrollo de servicios de consultoría especializada como una forma efectiva de transferencia de conocimiento, enfocado a necesidades empresariales específicas.

III. Coadyuvar con instituciones de investigación y educación superior, en la concreción de contratos de transferencia de tecnología, mediante las figuras de licenciamiento o cesión de derechos de propiedad intelectual, que permita aumentar la competitividad de industrias previamente identificadas.

IV. Vincular proyectos tecnológicos de alto impacto generado en instituciones de investigación, educación superior y empresas, con inversionistas de capital privado que detonen la generación de nuevos negocios.

V. Realizar evaluaciones técnico-económicas y de viabilidad de negocio de proyectos de desarrollo que se generen en instituciones de educación superior, investigación o empresas.

Entre otros...

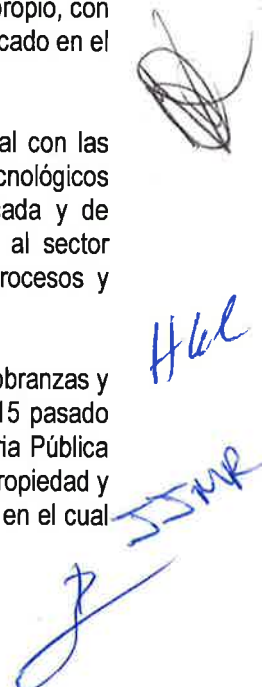
II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.

c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual



se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.

- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: jmontes@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "Proyecto" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. PT-HG-15-022, de fecha Septiembre de 2015, que debidamente firmada forma parte integral como Anexo 1.

En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de \$ 1, 072,821.00 (Un millón setenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 m.n.), cantidad que ya incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará "DESARROLLO DE ENERGÍAS" a "CIDESI".

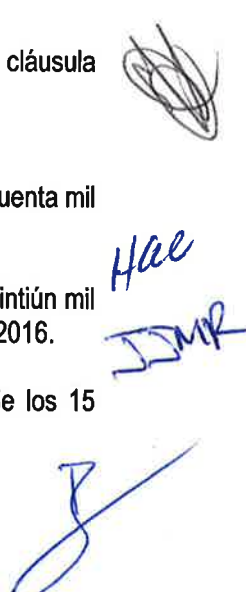
TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

Un primer pago por el 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$750,975.00** (Setecientos cincuenta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el 16 de mayo de 2016.

Un segundo pago por el 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$321,846.00** (Trescientos veintiún mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el 14 de noviembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.



CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (en base lo establecido en la cláusula décima primera), quien es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "DESARROLLO DE ENERGÍAS", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados de acuerdo al Anexo 1.

OBLIGACIONES DE "DESARROLLO DE ENERGÍAS".

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones y fechas señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. "LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "LAS PARTES", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de "LAS PARTES".

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a dar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por cinco años posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de "LAS PARTES" a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto "LAS PARTES" acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

“CIDESI” y “DESARROLLO DE ENERGÍAS” acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

Los derechos al nombre, a la propiedad, explotación de las invenciones de todo tipo y mejoras a tales invenciones y en general cualquier derecho de propiedad industrial que sean obtenidas con motivo de este instrumento le corresponderán en forma exclusiva a “CIDESI”, quien tendrá la propiedad exclusiva de la invención, de las mejoras en su caso y el derecho exclusivo a la explotación de la patente de invenciones o mejoras a las mismas en su caso, al registro y derecho exclusivo de explotación en el caso de modelos de utilidad y diseños industriales derivados de los trabajos materia del presente instrumento y cualquier actividad relacionada.

“CIDESI” y “DESARROLLO DE ENERGÍAS” se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan en el presente estudio de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.

“CIDESI”, conviene con “DESARROLLO DE ENERGÍAS” en otorgarle una licencia gratuita, indefinida e irrevocable, para usar y aplicar el conocimiento surgido en lo relativo a su aplicación en “sistemas de recolección y almacenaje de agua de lluvia y sistemas solares de purificación de agua”, mientras que en lo relativo a cualquier otra área del conocimiento pertenecerá exclusivamente al titular.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de “LAS PARTES” no deberá revelar o usar en el “Proyecto” ningún Secreto Industrial o “Información Confidencial” ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del “Proyecto”, sin previo acuerdo entre “LAS PARTES”, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del “Proyecto”.

No obstante lo anterior, y en caso de que “LAS PARTES” acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, “LAS PARTES” deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que puedan legalmente hacer uso de los resultados del “Proyecto” y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

“CIDESI” designa al
Dr. José Julián III Montes R.
Responsable del “Proyecto”.

“DESARROLLO DE ENERGÍAS” designa a la
Dra. Araceli Ríos Flores.
Responsable del “Proyecto”.

HAR

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V.

Calle 21 lote 20265 entre periférico norte
y calle 42, colonia Chuburna de Hidalgo,
Mérida, Yucatán, C.P 97205.
At'n: Dra. Araceli Ríos Flores

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At'n: Dr. Hugo Gámez Cuatzin

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

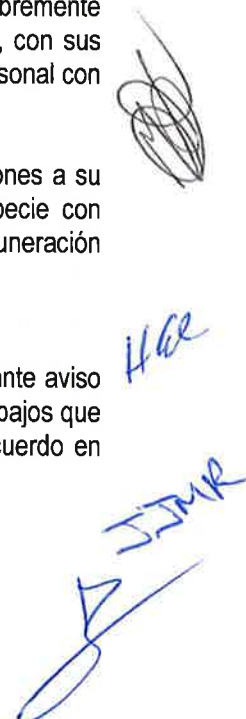
DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará CIDESI son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "DESARROLLOS DE ENERGÍAS", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de CIDESI con "DESARROLLO DE ENERGÍAS", ni de su personal con "DESARROLLO DE ENERGÍAS".

Asimismo, en caso de que CIDESI utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "DESARROLLO DE ENERGÍAS", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "DESARROLLO DE ENERGÍAS".

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'HGR' and 'JIMR'.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por "DESARROLLO DE ENERGÍAS"
DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V.



Lic. Carlos Alberto Cortés Mánica
Representante Legal

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



Dr. Hugo Gámez Cuatzin
Gerente de Sistemas Dinámicos y de Transferencia



Dr. José Julián III Montes R.
Responsable de "Proyecto"


Convenio / Contrato No. PEI 2016/013
Revisado Coordinación Jurídica
Lic. Ruth Mercedes, 19 Feb 2016
Nombre y Firma Fecha

PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

Querétaro, Qro., a 09 de Octubre de 2015.

C.P. Carlos Alberto Cortés Mánica
DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V.
AV. LÓPEZ MATEOS No. 57 A, COL. SAN JOSÉ,
C.P. 24040, CAMPECHE, CAMPECHE
TEL. 999 9196211

Estimado C.P. Cortés Mánica

En atención a su amable solicitud, le enviamos para su consideración la presente PROPUESTA TÉCNICO - COMERCIAL para la realización del Proyecto:

Diseño y desarrollo de un sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia y diseño de un purificador solar de agua.

Fondo: PEI 2016
Modalidad: PROINNOVA
Tipo de propuesta: VINCULADA

Palabras Clave:
Sistema de recolección y almacenamiento de agua de lluvia, Sistema solar de purificación de agua



I. INTRODUCCIÓN

DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V. es una empresa de reciente fundación, con un claro enfoque en el desarrollo de tecnologías sustentables.

La disponibilidad de agua para consumo humano ha sido un tema de interés global desde hace ya algunas décadas, dado el incremento demográfico sostenido que se ha presentado desde hace ya bastante tiempo, y la escases de este preciado recurso. En este sentido, el agua de lluvia parece presentarse como una opción viable que permita satisfacer, en parte, dicha necesidad, lo cual no sería un uso novedoso de este recurso, ya que desde tiempo remotos ha sido ampliamente empleado por el hombre para propósitos diversos, uno de los cuales, naturalmente, ha sido su ingesta. Por este motivo, el pensar en el desarrollo de sistemas para recolección y almacenamiento de este preciado líquido constituye un tema de actualidad y suma importancia.

No obstante lo anterior, los criterios actuales que rigen el consumo humano de agua no permitirían beber directamente el líquido recolectado por cualquier sistema existente, por lo que se hace necesario someterlo a algún proceso aceptable de purificación que permita remover tóxicos orgánicos e inorgánicos de él. El empleo de sistemas sustentables de purificación de agua constituye una alternativa viable para los tiempos actuales, en los cuales el empleo de energías alternativas para la subsistencia de la especie es mandatorio.

DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V. busca desarrollar un prototipo de sistema para recolección y almacenaje de agua de lluvia, el cual iría acompañado de un prototipo de sistema solar de purificación de dicha agua de lluvia.

II. OBJETIVO

El objetivo general del proyecto es diseñar, desarrollar en implementar un sistema prototipo para recolección y almacenaje de agua de lluvia, para una capacidad de 100 litros, así como también el diseñar un prototipo de sistema solar de purificación de agua para una capacidad de 5 litros.

Los principales resultados esperados del proyecto, una vez completado, son:

- Diseño y construcción de un sistema prototipo para recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad.
- Diseño de un sistema solar prototipo para purificación de agua de 5 litros de capacidad.

DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V. ejecuta el proyecto en vinculación con CIDESI, por lo cual, en los numerales siguientes, se define el acotamiento del alcance, actividades y entregables que le corresponden a CIDESI dentro del proyecto total de la empresa.

III. ALCANCE ACOTADO PARA CIDESI

De los objetivos y resultados esperados descritos arriba, a solicitud del cliente se establece que CIDESI se encargará de:

- Realización de investigación documental.
- Diseño de un sistema prototipo para recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad.

- Diseño de un sistema solar prototipo para purificación de agua de 5 litros de capacidad.
- Construcción de un sistema prototipo para recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad.

IV. ACTIVIDADES PARA CIDESI

1	Lanzamiento del proyecto. Revisión bibliográfica de los sistemas de recolección y almacenaje de agua de lluvia, y de los sistemas de purificación solares de agua.	1.1	Realización de la reunión de lanzamiento formal del proyecto.
		1.2	Identificación de sistemas y metodologías. Identificación de materiales y estándares aplicables.
		1.3	Identificación de retos científicos y tecnológicos.
		1.4	Identificación, en su caso, de nuevas tecnologías para sistemas de recolección y almacenaje de agua de lluvia, así como de sus componentes.
		1.5	Identificación, en su caso, de nuevas tecnologías para sistemas solares de purificación de agua, así como de sus componentes.
		1.6	Identificación de las condiciones ambientales y de las características físico-químicas del agua de lluvia que impactan el funcionamiento de los sistemas de recolección y almacenaje de agua de lluvia.
		1.7	Identificación de las características físico-químicas del agua a purificar que afectan el comportamiento de los sistemas solares de purificación de agua.
2	Diseño y optimización de un sistema prototipo para recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad.	2.1	Análisis de los componentes de los sistemas de recolección y almacenaje de agua de lluvia y su función.
		2.2	Análisis del efecto de la geometría y demás parámetros relevantes de los componentes de los sistemas sobre la recolección y almacenamiento del agua de lluvia.
		2.3	Análisis del efecto de las características del agua sobre su recolección y almacenaje con sistemas aptos para tal fin.



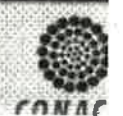
Handwritten signatures and initials in blue ink.



		2.4	Análisis del efecto de los parámetros ambientales sobre la recolección y almacenamiento del agua de lluvia.		
		2.5	Establecimiento de las características geométricas y funcionales de los componentes del sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia.		
		2.6	Diseño del sistema para recolección y almacenaje de agua de lluvia.		
		2.7	Establecimiento de los materiales apropiados para la construcción de los componentes del sistema.		
		2.8	Análisis del diseño del sistema generado.		
		2.9	Optimización del diseño del sistema.		
		2.10	Generación de planos del diseño.		
		3	Diseño y optimización de un sistema solar prototipo para purificación de agua de 5 litros de capacidad.	3.1	Análisis de los componentes de los sistemas solares de purificación de agua, y su función.
				3.2	Análisis del efecto de la geometría y demás parámetros relevantes de los componentes de los sistemas solares de purificación de agua.
				3.3	Análisis del efecto de las características del agua sobre su purificación por medios solares, con sistemas aptos para tal fin.
3.4	Análisis del efecto de los parámetros ambientales sobre la purificación del agua.				
3.5	Establecimiento de las características geométricas y funcionales de los componentes del sistema de purificación de agua.				
3.6	Diseño del sistema solar para purificación de agua.				
3.7	Establecimiento de los materiales apropiados para la construcción de los componentes del sistema.				
3.8	Análisis del diseño del sistema generado.				
3.9	Optimización del diseño del sistema.				
3.10	Generación de planos del diseño.				
4	Construcción y puesta a punto de un prototipo del sistema de	4.1	Compra de materiales y suministros necesarios para la fabricación del prototipo del sistema.		

Hae

MV



	recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad.	4.2	Construcción del prototipo del sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia.
		4.3	Pruebas y puesta a punto del sistema.
5	Elaboración de la documentación final del proyecto. Transferencia de la tecnología al cliente. Cierre formal del proyecto.	5.1	Recopilación y síntesis de planos de cada sistema diseñado.
		5.2	Finalización de las memorias de cálculo.
		5.3	Elaboración de instructivos de uso y mantenimiento.
		5.4	Listado de partes y proveedores.
		5.5	Elaboración del reporte final.
		5.6	Entrega del informe técnico final.
		5.7	Entrega de la carta de liberación de los entregables por parte del Cliente a CIDESI.
		5.8	Cierre formal del proyecto.

Tiempo estimado de desarrollo: de acuerdo al cronograma mostrado en el ANEXO 1 de la presente propuesta.

Nota: Al momento de aceptación y firma de la presente propuesta Técnico - Comercial se elaborará un cronograma de trabajo definitivo.

ENTREGABLES

1. Una minuta de lanzamiento del proyecto.
2. Un reporte preliminar sobre las condiciones ambientales y las características físico-químicas del agua de lluvia y su impacto en los sistemas de recolección y almacenaje de agua y de purificación de agua por medios solares.
3. Un reporte del diseño y optimización del sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia para una capacidad de 100 litros.
4. Un reporte del diseño y optimización del sistema solar para purificación de agua para una capacidad de 5 litros.
5. Un reporte del proceso de fabricación y puesta a punto del prototipo de sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia para una capacidad de 100 litros.
6. Un prototipo de sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia para una capacidad de 100 litros.
7. Un reporte técnico final que contempla: un juego de planos de ensamble de los sistemas de recolección y almacenaje de agua para una capacidad de 5 litros, y de purificación de agua por medios solares para una capacidad de 5 litros, un juego de archivos nativos de SolidWorks (si aplica), memorias de cálculo, un instructivo de uso y mantenimiento del prototipo del sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad, y un listado de partes y proveedores.
8. Una carta de liberación de entregables.

V. EXCLUSIONES

La presente propuesta no incluye:

- Costos relacionados con la fabricación de piezas que no forman parte del prototipo de sistema de recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad.
- Costos de material y mano de obra para obra civil e instalaciones eléctricas.
- Costos de peritos para revisiones de conformidad o de calidad.
- Pago de indemnizaciones o penalizaciones.
- Absorción de sobre costo de incremento del dólar.

En los casos específicos en los que CIDESI realiza instalación en sitio, esta será realizada de común acuerdo entre ambas partes.

VI. REQUERIMIENTOS

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte del **Cliente**:

- Información detallada de los requerimientos del Cliente.
- Especificaciones de calidad del producto esperadas.
- Ubicación específica para la entrega instalación del sistema prototipo de recolección y almacenaje de agua de lluvia de 100 litros de capacidad, una vez probado y validado en CIDESI Querétaro.

VII. LIBERACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Se prevé establecer un período de liberación de los entregables, en el lugar que convengan las partes, con el fin de realizar la transferencia de la tecnología desarrollada durante el proyecto. Si por algún motivo ajeno **al Centro**, no pueda iniciarse el periodo de liberación, **el Cliente** deberá pagar **al Centro** el Adeudo Total del Proyecto, firmando **el Centro** una Carta Compromiso en donde se acuerde una nueva fecha en la que todos los puntos de esta propuesta serán respetados y concluidos en los términos acordados. Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, **el Cliente** deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del lanzamiento del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del prototipo para cumplir con alguna de las especificaciones, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará **al Cliente** para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

El Cliente deberá proporcionar las condiciones mínimas necesarias para la liberación en sus instalaciones. Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas, que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.

En el momento de liberar el equipo en CIDESI, **el Cliente** debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI. La liberación debe ser asentada en minuta o carta de liberación.

VIII. CONDICIONES

- **El Cliente** deberá entregar **al Centro** todas las especificaciones de funcionamiento de los productos, los procesos y de los resultados buscados.
- En su caso, **El Cliente** debe proveer las instalaciones, herramientas y/o equipos apropiados para la realización de las pruebas de campo.
- Cualquier retraso en la entrega por parte de proveedores de componentes especiales de importación o de uso poco común, por causas ajenas **al Centro** que afecten la programación inicial de proyecto, impactará directamente en el tiempo de entrega del equipo, previo aviso de nuestra parte.
- **El Cliente** puede llamar a un consultor externo para dar su opinión en la parte de utilización y funcionamiento de piezas y componentes comerciales que pueden facilitar la optimización del prototipo o producto que realizará **el Centro**. En tal caso, es deseable que dicha intervención tenga lugar en una etapa oportuna. **El Centro** determinará el momento adecuado de la intervención del experto, en función del avance del proyecto. La totalidad de los gastos asociados con la intervención del experto externo corren por cuenta **del Cliente**.

IX. MONTO DEL CONTRATO

El costo del desarrollo tecnológico será de **\$1,072,821.45** pesos (**UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 45/100 M.N.**) IVA INCLUIDO.

El Cliente deberá solicitar por escrito al **Centro** proceder a la ejecución del proyecto.

* Si durante la ejecución del proyecto se identifican variaciones en el tipo de cambio, que afecte en los materiales y/o servicios, la diferencia deberá ser cubierta por el **Cliente**.

FORMA DE PAGO

Debido a las condiciones del marco del Programa Estímulos a la Innovación 2016 (PEI 2016), el monto total del proyecto deberá ser ejercido en el mismo año en el que se otorgan los recursos de apoyo a través de este programa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Pago 1. 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$750,975.01** (**SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 01/100 M.N**) IVA INCLUIDO a más tardar el 16 de Mayo de 2016.

Pago 2. 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$321,846.43** (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.) IVA INCLUIDO, a más tardar el 14 de Noviembre de 2016.

X. LANZAMIENTO DEL PROYECTO

Una vez aceptada la presente propuesta por parte del **Cliente**, y después de haber realizado el primer pago, se deberá tener una reunión de lanzamiento del proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la recepción del anticipo. La fecha y hora de la reunión se fijarán de común acuerdo entre **el Cliente** y **el Centro**. El orden del día deberá contemplar la revisión y confirmación de los alcances del proyecto, así como de las especificaciones de los productos objeto.

XI. TRABAJOS ADICIONALES, MODIFICACIONES Ó CANCELACIONES

Para modificar, terminar ó cancelar el contrato anticipadamente, **el Cliente** deberá presentar un escrito donde indique los motivos por los cuales da por terminado este contrato, en donde se libere de toda responsabilidad **al Centro**, en el entendido de que la cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total en caso de que el proyecto se encuentre en la etapa del desarrollo conceptual. En caso de que el proyecto se encuentre en la etapa de diseño de detalle, compras, despiece y fabricación, se cobrará el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería, más componentes adquiridos o fabricados, además del cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos.

Todo trabajo adicional ó complementario no contemplado en este contrato, deberá ser solicitado por el responsable del proyecto en la empresa, que, ante **el Centro**, es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar negociación bajo propuesta con **el Cliente**, con el fin de que **el Centro** proceda a la ejecución de dicho trabajo adicional con un contrato modificatorio, en el cual se establecerá si afecta ó no el tiempo de entrega y los costos de dicho trabajo adicional ó complementario.

XII. CONFIDENCIALIDAD

En caso de no firmarse un nuevo convenio, y para cualquier aspecto relacionado con la confidencialidad, las partes se referirán al *Convenio de Confidencialidad* inmediato anterior que firmaron con motivo de su mutua vinculación.

XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad del derecho de la propiedad intelectual relacionada, o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, pertenece a "CIDESI", sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieren intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"CIDESI" conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de "DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V." en lo concerniente a su área de aplicación en "SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y ALMACENAJE DE AGUA DE LLUVIA Y SISTEMAS SOLARES DE PURIFICACIÓN DE

AGUA"; en lo referente a su aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial, su uso corresponderá exclusivamente a "CIDESI".

XIV. GARANTÍA

- En materiales de integración como equipo de control, equipo eléctrico etc., la garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes.
- La garantía en cuanto a defectos de fabricación y/o construcción, será de 6 meses a partir de la entrega en planta.
- Cualquier daño provocado por mal uso, modificación o reparación realizada por el **Cliente**, o suministros e instalaciones no adecuadas, así como no realizar el programa de mantenimiento periódicamente y de acuerdo a especificaciones, invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso, llegando hasta la pérdida total de la garantía.
- Para cualquier reparación dentro del período de garantía no se cobrará la mano de obra, pero los viáticos y materiales serán cubiertos por el **Cliente**.

XV. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta será de 30 días calendario a partir de la fecha de entrega al **Cliente**.

Hal

MU



XVI. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ACEPTAMOS ESTA PROPUESTA TECNICO-COMERCIAL EN TODOS SUS TÉRMINOS.

DATOS PARA FACTURACIÓN

NOMBRE Y FIRMA:	NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:
CARGO:	DOMICILIO Y TELÉFONO:
FECHA:	R.F.C.:

DESARROLLO DE ENERGÍAS EN TICS, S.A. DE C.V. designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: _____
Cargo: _____

Sin otro particular por el momento, agradecemos envíe la aceptación de la propuesta a nuestro número de Tel/Fax. (01 442) 2 11 98 39.

Atentamente

Vo. Bo.

Mayra Leticia Valdez Casas
M. I. Mayra Leticia Valdez Casas
Coordinadora de Comercialización
Gerencia de Sistemas Dinámicos y de Transferencia
Dirección Adjunta de I+D+i

Hugo Gamez Cuatzin
Dr. Hugo GAMEZ CUATZIN
Gerente de Sistemas Dinámicos y de Transferencia
Dirección Adjunta de I+D+i

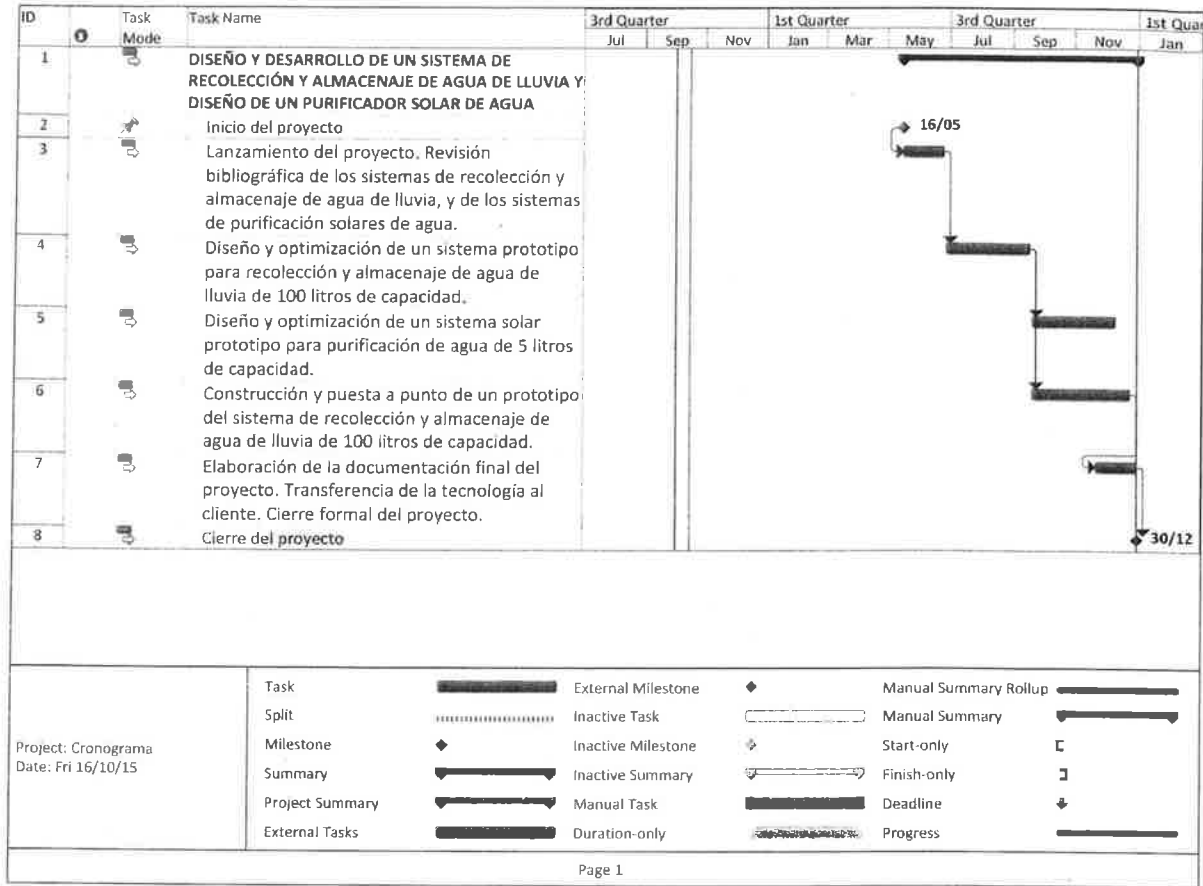
[Handwritten signature]

Mr. J
Hal

C.c. Expediente.



**ANEXO 1
CRONOGRAMA**



Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature



CERTIFICADO 50 años de servicio VERSION 2.0

